

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vayan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en su no se dispusiere otra cosa. De entónces hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la Ley en el artículo 1 del Código Civil

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 31 de julio

Gobierno Civil

ANUNCIO

1840
El Comandante del Puesto de la Guardia civil de Alesanco, participa a este Gobierno el hallazgo de un semoviente abandonado en dicho término municipal, el día 14 del actual de las señas siguientes: un caballo de tres años, pelo castaño, obscuro, lunares blancos en los costillares y 1,38 de alzada. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño quien podrá reclamarlo previa justificación de propiedad y abono de gastos legales de la Alcaldía del citado Alesanco.

Logroño 31 de Julio de 1930.
El Gobernador interino,
Fernando Valdés.

Administración Municipal

1652
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en las sesiones

nes que se indica, que forma el Secretario que suscribe para su publicación oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Sesión ordinaria del 19 de agosto de 1928

Presidente Sr. Ruiz de Lopegui
Se aprobaron provisionalmente las cuentas del año 1927 al 1928.

Se formaron las listas de contribuyentes para la Junta Pericial del Catastro.

Se señalaron las exacciones que han de utilizarse para el próximo año de 1929.

Se determinó sobre dos parcelas sobrantes del monte Rad. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 19 de septiembre de 1928

Presidente Sr. Ruiz de Lopegui
Se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1929-30.

Se tomó la plantilla de funcionarios de este Municipio. Se concertó con el cartero la correspondencia. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 19 de noviembre de 1928

Presidente Sr. Ruiz de Lopegui
Se acordó el ofrecimiento correspondiente para la construcción de escuela. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 22 de abril de 1929

Presidente Sr. Ruiz de Lopegui
Se retiró el impuesto de dos parcelas de tierra del monte a sus respectivo usufructuarios por cambio de vecindad.

Se aprobó el reparto municipal de este año. Se acordó verificar el remate de ganadería.

Se acordó la inscripción en el Registro de la Propiedad de fincas de este Municipio.

Se consolidaron acuerdos de la Permanente.

Se acordó que se gestione el

asunto catastro y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 26 de agosto de 1929

Se aprobaron provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1928-29.

Se aprobó el extracto de acuerdos.

Se ratificaron acuerdos de la Permanente.

Se aprobó el Reglamento de Sanidad.

Se acordó obtener autorización para prescindir del orden de exacciones. Se levantó la sesión.

Aprobado el precedente extracto por la Corporación municipal.

Canillas del Río Tuerto a 30 de agosto de 1929.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,
Eliás Martínez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en las sesiones que se indica, que forma el Secretario para su publicación oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Sesión ordinaria del 6 de noviembre de 1929

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1930-31
Se ratificaron acuerdos de la Permanente.

Se determinaron los arbitrios que han de utilizarse en el próximo año, aprobándose las ordenanzas. Se levantó la sesión.

Sesión del 25 de febrero de 1930

Presidente Sr. Ruiz de Lopegui
Se proclamaron los señores concejales que han de componer la nueva Corporación municipal. Se levantó la sesión.

Sesión del 26 de febrero de 1930

Presidente Sr. Ruiz de Lopegui
Se posesionaron los nuevos

concejales y se eligió Alcalde. Se levantó la sesión.

Sesión del 27 de febrero de 1930

Presidente Sr. Aragón

Se eligieron los Tenientes de Alcalde, fijandose el orden de constitución de la Corporación, con señalamiento de Comisiones y horas de sesión. Se levantó la sesión.

Sesión del 8 de marzo de 1930

Presidente Sr. Aragón

Se admitieron dos dimisiones presentadas, de Concejales y Alcalde, proclamandose y posesionandose los sustitutos, eligiéndose a su vez nuevo Alcalde y quedando constituida definitivamente la Corporación. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 20 de mayo de 1930

Presidencia Sr. Torrecilla

Se denegó la admisión de dos fincas de alta en el apéndice al amillaramiento rústica de este año. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 27 de Junio de 1930

Presidente Sr. Torrecilla

Se aprobaron provisionalmente las cuentas municipales del año 1929.

Se acordó obtener autorización para prescindir del orden de exacciones.

Se ratificaron acuerdos de la Permanente.

Se acordó que a su debido tiempo se exijan a los interesados declaraciones juradas para el arbitrio de productos del campo.

Se acordó gestionar el arriendo de un local para Secretaría.

Se aprobó el extracto de acuerdos y se levantó la sesión. Aprobado por la Corporación municipal.

Canillas a 30 de Junio de 1930.

V.º B.º

El Alcalde,

Leonardo Torrecilla,
El Secretario,
Eliás Martínez.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO DE COBRANZA

Tercer trimestre de 1980

1833

La cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, queda abierta en las distintas Zonas de esta provincia desde 1.º de agosto al 10 de septiembre próximo ambos inclusive, llevándose a efecto en los días que se señalan en el itinerario para cada pueblo y durante los 10 primeros días del expresado septiembre pueden satisfacer sus débitos en la capital de la zona respectiva los contribuyentes que no lo hubieran hecho en los días que el Recaudador haya estado en la localidad.

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana fiscal, Industrial y Utilidades, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de 1980, tendrá lugar en esta Capital durante los días del 1 de agosto al 10 de septiembre próximo, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los auxiliares de la Recaudación D. Segundo Lussarreta y D. Amadeo Martínez del Campo, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace así mismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer efectivas éstas sin recargo, en la Oficina de la Recaudación de Hacienda establecida en el Muro del Carmen n.º 8 piso 1.º en las horas reglamentarias, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir el día diez de septiembre sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo, el del 10 por ciento de los débitos, que automáticamente se elevará al

20 por ciento el día primero del cuarto trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 18, excepción hecha de los días del 1 al 10 de septiembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación.

ZONA DE ALESANCO

Itinerario de cobranza

Alesanco, días 1 y 2 de Agosto.
Azofra, 3 y 4.
Badarán, 4 y 5.
Baños de río Tobia, 30 y 31.
Berceo día 9.
Bobsdilla, 4.
Canales, 19 y 20.
Cañas, 11.
Cárdenas, 15.
Cordován, 16.
Hormilla, 5 y 6.
Matute, 8 y 9.
San Millán de la Cogolla, 6 y 7.
Torrecoilla sobre Alesanco, 13.
Villar de Torre, 15.
Villavelayo, 20.
Canillas, 12.
Estollo, 8.
Hormilleja, 10.
Mansilla, 21 y 22.
Tobia, 12.
Villaverde, 13.
Villarejo, 15.

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva de Ebro, días 18, 19, 20 y 21.
Alfaro, 5, 6, 7, 8, 9 y 11.
Rincón de Soto, 12, 13 y 14.

ZONA DE ARNEO

Arnedo, días 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Arnedillo, 19 y 20.
Enciso, 4 y 5.
Herce, 11 y 12.
Munilla, 7 y 8.
Poyales, 3.
Préjano, 9 y 10.
Santa Eulali, 17.
Zarzosa, 6.

ZONA DE AUTOL

Autol, días 4, 5 y 6.
Bergasa, 5 y 6.
Bergasilla, 4.
Carbonera, 9.
Ocón, 10, 11 y 12.
Quel, 18, 19 y 20.
Robres del Castillo, 21.
Tudelilla, 25, 26 y 27.
El Villar de Arnedo, 22, 23 y 24.

ZONA DE BRIONES

Abalos, días 1 y 2.

Briones, 6, 7 y 8.
Gimileo, 9.
San Asensio, 1, 2 y 3.
San Vicente, 3, 4 y 5.

ZONA DE CALAHORRA

Calahorra, días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14.
Pradejón, 6, 7 y 8.

ZONA DE CASALARREINA

Anguciana, días 8 y 9.
Casalarreina, 8 y 9.
Collórgo, 5.
Cihuri, 8 y 9.
Cucurruta, 2 y 3.
Fonca, 3 y 4.
Fonzaleche, 6 y 7.
Galbarruli, 10.
Ollauri, 4 y 5.
Rodezno, 12 y 13.
Sajazarra, 8 y 9.
Tirgo, 2 y 3.
Villalba, 11.
Zarratón, 4 y 5.

ZONA DE CENICERO

Cenicero, días 1, 2 y 4.
Darooca, 9.
Entrena, 24 y 25.
Fuenmayor, 11, 12 y 13.
Hornos, 8.
Medrano, 8 y 9.
Navarrete, 5, 6 y 7.
Sojuela, 8.
Sotés, 6 y 7.
Torremontalvo, 2.

ZONA DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aguilar, días 2 y 3.
Cervera, 4, 5, 6 y 7.
Cornago, 4 y 5.
Grávalos, 8 y 9.
Igea, 6, 7 y 8.
Muro de Aguas, 16 y 17.
Navajún, 2.
Torruncún, 18.
Valdemadera, 3.
Villarroya, 19.

ZONA DE HARO

Briñas, día 12.
Haro, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

ZONA DE MURILLO DE RIO LEZA

Aleanadre, días 1, 2 y 3.
Ausejo, 5, 6 y 7.
Cenzano, 12.
Corera, 1 y 2.
El Redal, 5 y 6.
Galilea, 1 y 2.
Jubera, 21 y 22.
Laganilla, 19 y 20.
Murillo, 27, 28, 29 y 30.

ZONA DE NAJERA

Alesón, día 8.

Anguiano, 18, 19 y 20.
Arenzana de Abajo, 5 y 6.
Arenzana de Arriba, 7.
Bezares, 11.
Brieva de Cameros, 16.
Camprovín, 23 y 24.
Castroviejo, 12.
Huércanos, 15 y 16.
Ledesma, 22.
Manjarrés, 9.
Nájera del 28 al 31 y del uno al diez de septiembre.
Pedroso, 21 y 22.
Santa Coloma, 10 y 11.
Tricio, 3 y 4.
Urñueña, 13 y 14.
Ventosa, 26.
Ventrosa de la Sierra, 17.
Viniestra de Abajo, 18 y 19.
Viniestra de Arriba, 10.

ZONA DE SANTO DOMINGO

Cirueña, días 10 y 11.
Ezcároz, 3, 4 y 5.
Manzanares, 10 y 11.
Ojacastro, 7 y 8.
Pazuengos, 16 y 17.
Santurde, 8 y 9.
Santurdejo, 9 y 10.
Santo Domingo, 23 al 30.
Valgañón, 6 y 7.
Zorraquín, 5 y 6.

ZONA DE TORRECILLA DE CAMEROS

Aimarza, día 17.
Ajamil, 5.
Cabezón, 6.
Clavijo, 1 y 2.
Gallinero, 8.
Hornillos, 7.
Jalón, 8.
Laguna, 10 y 11.
Larriba, 2 y 3.
Lasanta, 4.
Leza río Leza, 5.
Luezas, 7.
Lumbreras, 10 y 11.
Montalvo, 13.
Muro, 16.
Nestares, 3.
Nieva, 5 y 6.
Ortigosa, 12 y 13.
Pinillos, 17.
Pradillo, 7.
El Rasillo, 12.
Rabanera, 18.
Santa María, 20.
Soto Cameros, 8 y 9.
San Román, 21 y 22.
Torrecilla, 2 y 3.
Terroba, 6.
Torre de Cameros, 23.
Trevijano, 24 y 25.
Villanueva, 7 y 8.
Villoslada, 10 y 11.

ZONA DE TREVIANA

Ochánduri, día 3.
Tormantos, 3.
Grañón, 4 y 5.
Villarta-Quintana, 4.
Corporales, 5.
Hervías, 6.
Bañares, 6 y 7.

Elecciones de Compromisarios

Administración de Justicia

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Cabezón de Cameros

Año de 1930

612

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Don Baltasar S. Cámara
Andrés Miguel
Vacante
Cipriano Tejada
Vacante
Pedro Tejada

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Jiménez
Francisco Gutiérrez
Miguel Blanco
Valentín Galán
Juan José Martínez
Juan del Pueyo
Nicolás Sáenz
Victoriano Moreno
José Sáenz
Tiburcio Blanco
Juan Terroba
Cleto Rodríguez
Tomás Moreno
Juan Cruz Sáenz
Eusebio Taberner
Benito Gutierrez
Juan Antonio Martínez
Sergio Gutierrez
José Cámara
Marcos Cámara
Nicasio Manco
Fernando Beotegui

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Cabezón de Cameros, a 15 de enero de 1930.—El Alcalde, Baltasar S. Cámara.

1847

Don Ignacio Perillan y Ortíz de Urbina, Juez de 1.ª instancia de este partido de Estella.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia dictada en esta fecha en autos de ejecución por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, sobre cobro de 16.500 pesetas intereses y costas, entre la Compañía Mercantil regular colectiva «Piérola y Navarrete» domiciliada en Los Arcos, contra don Arsenio Palacios y López de Aberasturi, vecino de Logroño, en cuya garantía se hipoteca la finca que luego se dirá, se saca esta a pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo venidero a las once horas.

La finca que se saca a pública subasta es la siguiente:

Parcela solar situada en extramuros de (esta Ciudad) digo de Logroño, zona oriental, término de Lobete a Manzana, a la izquierda de la calle nueva particular de diez metros de anchura que parte de la carretera de Zaragoza y va en dirección Norte con una superficie de trescientos veinticuatro metros, y linda Norte digo frente o sea Este en una línea recta de doce metros treinta centímetros con la calle nueva antes indicada, izquierda, o Sur don Santiago Echarrí, espalda o poniente don Enrique de Carlos y derecha o Norte restos de las parcelas matrices de las que esta finca procede y que se reservó don Andrés Vera; el fondo de la parcela es de veintiseis metros cuarenta centímetros; estando destinada la calle nueva particular al servicio de las parcelas con lindantes con ella. Juntamente con dicha parcela solar, se entenderá también hipotecado por reciente construcción por su dueño el señor Palacios, todo lo edificado sobre el terreno, consistente en un horno giratorio de planta baja, su caldera de vapor y toda la demás maquinaria para su funcionamiento.

Servirá de tipo de subasta de la finca descrita el de treinta y cinco mil pesetas, tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura que no cubra el tipo dicho, debiendo los licitadores presentar su cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual a diez por ciento del valor señalado a referido inmueble.

Esta finca fué hipotecada en el contrato por la cantidad de diez y seis mil quinientas pese-

tas que se obliga a pagar en el plazo de dos años y el interés del cuatro por ciento anual pagadero por semestres vencidos correspondientes a dos anualidades y la corriente, más dos mil pesetas que se señalan para costas. Está gravada con anterioridad a esta hipoteca con un censo sin especificación de su naturaleza de seis mil novecientos sesenta reales de capital y pensión anual de trescientos cuarenta y ocho reales y veinticuatro céntimos en favor de don Guillermo Crespo y Crespo, vecino de Logroño; otra hipoteca en favor de doña Paula Herrero Sáenz vecina de Logroño de seis mil pesetas por principal, doscientas sesenta de intereses y setecientos treinta de costas. Otra hipoteca en favor de don Andrés Vera Nicolás, vecino de Salduero (Soria) por cuatro mil pesetas de principal, intereses de seis por ciento anual y quinientas pesetas para costas. Y con posterioridad con otra hipoteca en favor de don Gregorio García Viguera vecino de Logroño por ocho mil ciento treinta pesetas, mil setecientos siete pesetas treinta céntimos de interés al siete por ciento y mil pesetas para costas.

Los autos al principio expresados y la certificación del Registro de la Propiedad que unida a los mismos estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público por si alguna persona quisiera interesarse en la licitación.

Dado en Estella a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta.

Ignacio Perillan
El Secretario Judicial,
Luis Fernández.

Administración Municipal

NAVARRETE

1.843.

Desierto por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos el cargo de Guarda jurado del agua de la Fuente desde ésta a su nacimiento con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas y cumpliendo por aquélla, lo dis-

puesto en el último párrafo de la Base 14.ª del Real Decreto-Ley de 6 de septiembre de 1925; y a fin de cumplirse lo preceptuado en dicha disposición, así como también lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, para la aplicación del mencionado Real Decreto, se anuncia vacante dicho cargo, el que se proveerá libremente por esta Alcaldía transcurridos treinta días, desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia, y Gaceta de Madrid, durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus instancias, acompañadas de los certificados de conducta y penales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente reintegrados.

Navarrete, 31 de julio 1930.
—El Alcalde, Gregorio Martínez.

EDICTO

1809

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1934.

Gallinero de Cameros a 24 de julio de 1930.

El Alcalde,
Antonio Rodríguez.

GOBIERNO CIVIL

Circular

1848

Habiendo sufrido extravío la licencia de caza expedida el día 13 de mayo del año actual, al vecino de Logroño, don Lorenzo López Urizarna, con cédula personal de clase 12, n.º 379, con esta fecha se extiende certificación que surtirá los mismos efectos que la licencia extraviada, debiendo caso de ser habido dicho documento, ser presentado en la Secretaría de este Gobierno, para su inutilización.

Logroño a 1.º de agosto de 1930.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

- Cidamón, 7.
- San Torcuato, 7.
- Castañares de Rioja, 8 y 9.
- Baños de Rioja, 8.
- Villalobar de Rioja, 9.
- Leiva, 10 y 11.
- Herramélluri, 10.
- Treviana, 12 y 13.
- San Millán de Yécora, 12.
- ZONA DE VILLAMEDIANA
- Albelda días, 11 y 12.
- Alberits, 6, 7 y 8.
- Agoncillo, 11 y 12.
- Lardero, 9 y 10.
- Nalda, 7 y 8.
- Ribafrecha, 1 y 2.
- Sorzano, 9 y 10.
- Viguera, 5 y 6.
- Villamediana, 3, 4 y 5.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado del 1 de Agosto al 10 de septiembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 al último del indicado Septiembre solo satisfaran como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día primero del trimestre siguiente.

Logroño a 29 de Julio de 1930.

El Tesorero
Francisco Arenzana

Sección provincial de Economía

1842

De conformidad con lo prevenido por las vigentes disposiciones, el precio de las harinas panificables para el actual mes de agosto, es el de sesenta y una pesetas con quince céntimos el quintal métrico, con envase.

El precio del kilogramo de pan corriente de familia, el de sesenta céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 1.º de agosto de 1930.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés.

Administración de Justicia

ANUNCIO

1845

Don Martín Norberto Caste-

llanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que habiéndose suspendido la vista del juicio verbal de faltas señalada para este día, entre la denunciante y apelada Consuelo Baños Moreno, y el denunciado y apelante Benito Fernández López, por malos tratos, y no habiendo comparecido el repetido apelante: Se señala nuevamente para la celebración de expresada vista, el día DIECISEIS de agosto próximo, a las diez de la mañana, citándose a las partes por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibido que de no comparecer, se acordará lo que proceda.

Dado en Logroño, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta.—Martín Norberto, D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

ANUNCIO

1836.

Se anuncia para su provisión en concurso libre del cargo de Secretario de éste Juzgado Municipal, cumpliendo lo mandado por la Superioridad y lo dispuesto en lo legislado para tal efecto, hallándose dotado dicho cargo con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán ante el Sr. Juez de primera Instancia de este partido sus instancias y documentos en papel correspondiente dentro del plazo de treinta días, contados a partir desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lagunilla, 29 de julio 1930.—El Juez Municipal, Tomás Caro.

EDICTO

1834

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a una tal Eugenia esposa de Pedro Martínez Santolaya que parece ser que fue vecina de Jalón y actualmente se ignora su domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por el sumario número 80-1930 que se sigue en este Juzgado por delito contra la salud de los menores apercibiendoles que de no comparecer les parará el per-

juicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 28 de julio de 1930.

El Juez de instrucción,
Martín N. Castellanos.

EDICTO

1838

Don Victor Ruiz de la Cuesta Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de ausencia de doña Fernanda Rubio Bretón, vecina que fué de Aldeanueva de Ebro, se acordó llamar por primera vez y término de dos meses, a dicho ausente y los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, apercibiendoles que transcurrido el expresado término sin personarse en el meritado expediente, se dictará la resolución correspondiente y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Alfaro a 27 de junio de 1930.

El Juez de 1.ª instancia,
Victor Ruiz de la Cuesta.

El Secretario,
Joaquín Hernández.

ANUNCIOS

EDICTO

1839

Don Ricardo Martínez Salinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fonzaleche.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento Pleno los Repartimientos de Hierbas y Pastos y Ganadería rural de este Municipio para el ejercicio actual quedan expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidas tanto vecinos como forasteros.

Los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones en esta Alcaldía, dentro del plazo señalado, pasado el cual no serán atendidas.

Fonzaleche a 28 de julio de 1930.

El Alcalde,
Ricardo M. Salinas.

EDICTO

985

Don Félix Ibarraza Delgado, Secretario de la Junta municipal, del Censo electoral de este término.

Certifico: Que según resulta de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Celestino García Ramírez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

- Don Dámaso García Santolaya Concejal.
- Don Francisco San Román Lafuente Ex-Juez.
- Don Ignacio Balda Ochagavía Contribuyente.
- Don Maximiliano Santolaya Delgado Id.
- Don Marcos García Santolaya Industrial.
- Don Timoteo Sáenz García Id.

PARA SUPLENTES

- Don Dámaso García Santolaya Vice Presidente
- Don Laureano Balda Ochagavía ex-Juez
- Don Juan Ruiz del Río Contribuyente.
- Don Teofilo García Martínez Id.
- Don Angel García Santolaya Industrial.
- Don Pio Villasuerna Martínez id.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Arnedo a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Presidente, Celestino García.

Depositaria de fondos municipales de Cornago

Primer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

1786

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	28.599'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.044'46
CARGO	30.643'61
Data por pagos verificados en igual trimestre	7.988'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	22.655'56

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas						
2 Aprovechamientos de bienes comunales						
3 Subvenciones						
4 Servicios municipalizados						
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Arbitrios con fines no fiscales						
7 Contribuciones especiales						
8 Derechos y tasas						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales						
10 Imposición municipal						
11 Multas						
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas	28599'15		2044'46		30643'61	
Cargo.	28599'15		2044'46		30643'61	
PAGOS						
1 Obligaciones generales						
2 Representación municipal						
3 Vigilancia y seguridad						
4 Policía urbana y rural						
5 Recaudación						
6 Personal y material de oficinas			306'25		306'25	
7 Salubridad e higiene			167'30		167'30	
8 Beneficencia						
9 Asistencia social						
10 Instrucción pública			7497'50		7497'50	
11 Obras públicas						
12 Montes						
13 Fomento de los intereses comunales						
14 Mancomunidades						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa del Municipio						
17 Imprevistos						
18 Resultas			17		17	
Data.			7988'05		7988'05	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cornago, a 1.º de abril de 1930.—El Depositario, Alejandro Martínez.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Cornago, a 4 de abril de 1930.—El Secretario Interventor, Gregorio Baroja.—V.º B.º El Alcalde, Cornelio Arellano.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Viniestra de Arriba
Año de 1930

Santiago Martínez
Vicente Sáinz

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Viniestra, de Arriba, a 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Julián Parra.

419
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Don Julián Parra
Toribio Agreda
Antonio Marín
Manuel Agreda
Serafín Martínez

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Benito Antón
Bonifacio García
Benito de la Rubia
Casto Matute
Ezequiel Sánchez
Eulogio Matute
Eusebio Parra
Francisco Oseguera
Fidel García
Felipe Blanco
Florentino Tabernero
Gregorio Burgos
Gabriel García
Julián Sáinz
Juan Parra
León García
Marcelino Esteban Abad
Manuel García
Norberto Álvarez
Paulino García
Pablo Parra
Romualdo García

ANUNCIOS

1.835.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta Villa de Villamediana, provincia de Logroño partido de idem, del que dista cinco kilómetros, siendo esta villa el punto de residencia por ser el único Ayuntamiento que integra el Partido, con un censo de población de 1.429 habitantes: cuya dotación anual por residencia, es la de trescientas treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos, satisfechas del presupuesto Municipal por trimestres vencidos del mismo modo que las recetas que suministre a los vecinos de la lista de Beneficencia que ascienden a treinta.

Tiene teléfono y cuenta con cinco autos de línea diarios, pasando todos ellos a las 9 de la mañana para la Capital, y regresando por la tarde desde las cinco; y dos de ellos, regresan a la una para volver a las dos y dos y treinta.

Los que deseen concursarlas, presentará sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, al que suscribe, en el plazo de treinta días contados desde el en aparezca el presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Villamediana de Iregua, 28 de julio de 1930.—El Alcalde, Rufino Antón.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de productos declarados en los montes de utilidad pública durante el año forestal de 1930 a 1931, cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. Señor Inspector de la 2.^a Inspección con fecha 5 de julio de 1930.

Estos disfrutes han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 84 de maderas, en subasta número 85 de leñas, pastos y caza en subasta número 86 de leñas para hogares y número 87 de pastos de uso vecinal

1815

Número del catálogo	MONTES	Pueblos	Especie	Metros cúbicos	Número de árboles	LEÑAS		Concepto	TASACION		PASTOS					Tasación Pesetas	OBSERVACIONES
						Gruesa	Ramaje Estereos		Pesetas	Cts.	Lanar	Cabrfo	Vacuno	Mayor	Cerda		
24	La Dehesa Moncalvillo Id.	Daroca	Roble			75	25	Subasta Vecinal	200		200	40	30			450	Sitio «El Castillo»
		«	«					«								75	
24. ²	Dehesa del Prado	Hornos	R. encina			50	100	«	450		200	60	30	20		650	« «Carramón»
24. ³	Dehesa la Verde	«	«				600	«	1200		1000	200				2250	
24. ⁴	La Raposa	Navarrete	«					«			100	50				300	
24. ⁴	Valdaguas	Nalda	«					«			100	50				300	
24. ⁶	Dehesa Carrascal Id.	Medrano	«				100	Subasta Vecinal	200		300	50		20		540	
		«	«					«			400	100		30		962	
25	Dehesa y Moncalvillo Id.	Sojuela	«					«								240	« «La Verde bajera»
		Sorzano	«					«				50				200	
25. ²	La Dehesa Id.	Medrano	«					«									« «El Cutrón»
		Sorzano	Encina Chopo	13'770	45		100	Subasta Vecinal	150 275					60		240	
26	Moncalvillo Id.	Viguera	R. encina			150	350	«	1000		50		45			207'50	« Salana del rio «Valderrajón» « Corral de la Borga
		Panzares	«					«			125	90				642'50	
		Sorzano	«					«			25	110				745	
		Castañares	«					«			100	100				657'50	
		Viguera	«				400	Subasta	400								
		«	Brezo Encina				200 250	«	150 375								
26. ²	La Borga y Tozas Id.	«	«					Vecinal			400	100				935	
26. ⁵	El Redondo	«	«					«			100	20				210	
27	Rda. y Valvanera Id.	Auguiano	R. y haya			300		«	300		3700	200		33	10	4966	« «Pedrosillo» «Caberuela» «Velilla» «Cabeza caracol» «Piera el monte» «Fornillo alto» «Fornillo bajo» «La Carrascosa» «Hayedo los lobos»
		Matute	»			950		«	950		1500	60		25	10	2050	
		Tobia	»			500		«	500		700	40		8	10	1026	
		Villaverde	«					«			600	60				1200	
		Auguiano	Haya		50	350	200	Subasta	900								
		«	Roble			300	300	«	900								
		«	«			300	300	«	900								
		«	Brezo				200	«	157								
		«	Haya	205'840	100		200	«	3287	60							
		«	«	314'100	150		278	«	4361	30							
		«	«	339'150	150		278	«	4686	90							
		«	«	206'010	100		150	«	2828	15							
		«	«	149'190	100		180	«	2119	15							
28	Serradero y Roñas	«	R. y haya			700		Vecinal	700		5600	360	150	50	15	7980	

(CONTINUARA)